

Código de Ética y Conducta

Iris Neofinanciera.





INTRODUCCIÓN Y CAMPO DE APLICACIÓN

IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en adelante "IRIS", es una Compañía de Financiamiento de carácter nacional, creada por empresas y personas de alta idoneidad moral y transparencia, basada en políticas, valores corporativos y normas que guían el actuar de quienes le prestan sus servicios y en consecuencia, sustenta su desarrollo en valores como la honestidad, la prudencia y el más estricto cumplimiento de las normas que responden a la confianza depositada por los clientes y accionistas.

Las normas que se consignan en el presente Código son consideradas como un supuesto mínimo del comportamiento de los Directivos, Administradores y Colaboradores, en adelante, los colaboradores, las cuales siempre deberán guiar el obrar en sus relaciones con los clientes, proveedores, usuarios y público en general, privilegiando sus deberes éticos y morales, frente a cualquier circunstancia que les imponga su gestión. Así mismo, estas normas buscan que el desarrollo del objeto social de la Financiera se ejecute con apego total a las normas legales y reglamentarias y que en consonancia con el compromiso social de la Compañía se apliquen estrictamente todas las medidas y acciones que sean necesarias para evitar que IRIS sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita o para canalizar recursos destinados a la realización de actividades terroristas.

En la medida que todos los colaboradores de la Entidad se encuentren comprometidos con la gestión del riesgo, junto con las responsabilidades y obligaciones, morales y laborales a su cargo, y las practiquen, la Entidad podrá afirmar que está cumpliendo con la labor social de mantener una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, convirtiéndose en ejemplo para las actuales y futuras generaciones ayudando a construcción de un país con verdaderos valores y principios.

A su vez, el propósito superior, los valores y los principios éticos de IRIS enmarcan los objetivos organizacionales, las convicciones institucionales y la cultura que guían la forma de vivir y actuar dentro de ella.

Todos los colaboradores de IRIS y todas las personas que se encuentren a su servicio, están en la obligación y el deber de conocer, acatar y hacer cumplir las políticas, directrices, principios, normas y procedimientos de la Empresa, entre ellas, las contenidas en el presente Código, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos y abarca la totalidad de las actividades que se ejecuten en desarrollo del objeto social.

El Talento Humano

Las relaciones entre IRIS y sus colaboradores se desarrollan bajo los criterios de justicia, equidad, respeto por la dignidad de los individuos y el compromiso colectivo para lograr las metas de la organización y el desarrollo y crecimiento de sus colaboradores.

La Entidad

IRIS desarrolla sus procesos internos y externos con el más amplio y firme criterio de responsabilidad con el País, la sociedad y el medio ambiente. Todos sus colaboradores y las



personas a su servicio se comprometen a aplicar, desarrollar y fortalecer el Sistema de Riesgos internos, para prevenir todos los riesgos operativos inherentes al desarrollo de su objeto social, en especial los de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, de manera que IRIS pueda alcanzar sus objetivos en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

La ley y la ética

Los principios éticos, las reglas de moral y las normas legales son las directrices que rigen la actividad de IRIS. Por lo tanto, es deber de todos sus colaboradores conocer, cumplir y hacer cumplir fielmente todas las normas y reglamentos que rigen su actividad, no facilitar el fraude a la ley, ni incurrir en ésta.

En IRIS el comportamiento ético está por encima de los resultados y de cualquier circunstancia o consideración. Actuar con ética es actuar con pulcritud, con rectitud, con respeto; es ir más allá de lo que la ley o la norma exigen.

Valores Corporativos

Hace parte de la cultura organizacional de la Compañía, satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes, buscando el bienestar de ellos, de la Financiera, de sus colaboradores y de la sociedad en general, y para lograr este objetivo, actuamos dentro de un marco ético y legal, respetando las personas y las instituciones; es decir, actuando bajo fieles parámetros de responsabilidad social, dándole prioridad a los siguientes valores, que son los impulsores principales de la actuación de los colaboradores y la Organización, otorgando cohesión y sentido de pertenencia y estableciendo compromisos éticos, entre sus miembros, y de la organización con sus clientes y socios:

Transparencia

IRIS y sus colaboradores fomentan la transparencia en cada uno de sus procesos y actuar, brindando información clara, comprensible, sin adornos innecesarios que puedan generar duda. Para todos nuestros colaboradores ser transparente es hablar claro con nuestros interlocutores, expresar la verdad, siendo objetivos, no ocultar nada a nuestro equipo de trabajo, basándonos en los principios de la honestidad y la honradez. Honestidad es actuar con franqueza y sinceridad y honradez es no apropiarse de los bienes físicos o intelectuales ajenos.

Confianza

La confianza entre compañeros es un activo que evita el trabajo aislado, fomenta la colaboración, potencia el trabajo en equipo y aumenta el compromiso individual; motivo por el cual, en IRIS propiciamos y promulgamos la confianza organizacional generada entre los colaboradores y la Empresa, alineada con el objetivo de la Sociedad, la visión de la alta dirección, las creencias y la cultura de la Compañía.



Orientación al Servicio

En IRIS entendemos que la orientación al servicio implica darle una alta atención y valor a cada cliente, entablando relaciones cercanas con ellos, demostrándoles que son importantes para la Compañía; motivo por el cual, nos preocupamos porque nuestros colaboradores desarrollen habilidades como la escucha activa, la empatía y la comunicación clara.

Personalización

Nos obsesiona comprender profundamente a nuestro cliente y brindarle soluciones hechas a la medida para resolver sus necesidades a través de productos personalizados e innovadores.

Innovación tecnológica (productos):

Somos promotores de la innovación vía la colaboración y el trabajo participativo y en equipo, para brindar a nuestros clientes soluciones con tecnología de punta que faciliten la gestión de sus finanzas.

Principio de la debida diligencia

En el desempeño de sus funciones, todos los colaboradores y personas al servicio de IRIS deben actuar con la debida diligencia, de tal manera que el trabajo se ejecute de manera correcta, segura, transparente y eficiente, en el tiempo oportuno, evitando errores, reprocesos y sanciones para la Empresa o riesgos de reclamos o indemnizaciones.

De la misma manera, todos los colaboradores y las personas al servicio de IRIS deben dar uso adecuado y racional a la información, los equipos, las herramientas de trabajo y demás activos de la institución.

Principio de la equidad y la buena fe

Es responsabilidad y deber de todos los colaboradores, las personas al servicio de IRIS y de sus proveedores, actuar siempre con equidad y buena fe; no aprovechar la confianza de los demás, o su ignorancia, para obtener ventajas; no apropiarse de las ideas o los resultados de los demás y no escudarse en los demás para justificar sus propias acciones u omisiones.

Principio de la información cierta, oportuna y confidencial

Todos los colaboradores y personas al servicio de IRIS deben suministrar a los entes de control y a los clientes internos y externos información veraz, suficiente, oportuna, clara y verificable.

Al mismo tiempo, deben mantener en reserva la información tanto de la Empresa como de sus clientes; por lo tanto, no pueden apropiarse ni revelar o transferir a terceras personas información estratégica, comercial o técnica que pertenezca a IRIS o a sus clientes. Esta obligación subsiste incluso después de su desvinculación de IRIS.



Así mismo, los colaboradores de la Compañía estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Velar por la buena reputación de IRIS, teniendo en cuenta los riesgos a que puede verse enfrentada en el normal desarrollo de su objeto social.
- Actuar con objetividad y mantener un trato respetuoso con clientes, proveedores y demás colaboradores de la Entidad.
- Ser eficaces en el desarrollo de sus funciones, dando un uso adecuado a los recursos que pone a disposición la Compañía y cumpliendo oportuna y acertadamente con lo encomendado.
- Ser consecuentes en el comportamiento tanto a nivel laboral como personal, interiorizando los valores y principios éticos de la Compañía; es decir, llevar una vida personal acorde con la responsabilidad y exigencias de la función o cargo que desempeña dentro de la Entidad.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Sociedad, sus clientes, accionistas y directivos.
- Los colaboradores de la Compañía no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes, pagos ni ningún otro concepto que pueda influir en sus decisiones para facilitar negocios y operaciones.

CALIDAD, USO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información confidencial

La información que se revele al personal directivo, administrador o colaborador de la Compañía no debe ser utilizada para beneficio personal ni de nadie diferente a la Entidad. Tanto IRIS como sus directivos, administradores y colaboradores deben proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus clientes y aquella propia que se considere confidencial, salvo los casos en que las autoridades la requieran.

La información confidencial de la Entidad relativa a sus actividades constituye un activo valioso; y por ello, la protección de esta información resulta vital para el crecimiento de la Compañía y su posibilidad de competir. Esta comprende toda la información no pública que podría ser de utilidad para los competidores o cuya divulgación podría ocasionar un perjuicio a la Entidad, a sus accionistas o a sus clientes; y en consecuencia, el personal, en calidad de productor, custodio, usuario o destinatario de este tipo de información, deberá protegerla adecuadamente; asegurando para ello su categorización y custodia, de acuerdo a las normas internas e instrucciones dadas.

El uso y/o la distribución no autorizada de información confidencial, constituye una



violación a este Código, a las normas y políticas de la Compañía y podría tener consecuencias negativas tanto para la Sociedad como para los individuos involucrados. En estos casos, la Entidad llevará a cabo las acciones de gestión del riesgo y/o legales que correspondan.

La Compañía respeta los derechos de propiedad y la información confidencial de otras empresas y requiere del personal la observancia de tales derechos.

De conformidad con lo anterior, los colaboradores deberán abstenerse de:

1. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros usando información confidencial de la Sociedad, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos.
2. Suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibir.
3. Aconsejar la realización de operaciones con cargo a información privilegiada que tenga debido a su cargo o que se trate de información confidencial de que tenga conocimiento y que no sea pública.
4. Revelar ni transferir a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, secretos comerciales, industriales, que pertenezcan a la Compañía, sus clientes, proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión a su cargo. Estas obligaciones continúan vigentes para los colaboradores aún después de su desvinculación de la Financiera.

Información pública

La Entidad tiene la responsabilidad de establecer una comunicación efectiva con todos sus accionistas y demás grupos de interés, de modo que estos dispongan de información veraz, completa, precisa, oportuna y fácilmente comprensible sobre todos los aspectos sustanciales relativos a la situación financiera, los resultados de sus operaciones y todos los hechos relevantes que afecten o puedan afectar la toma de decisiones.

Los informes y documentos que la Entidad debe presentar ante los diferentes entes reguladores incluirán siempre información veraz, completa, precisa, oportuna y fácilmente comprensible para ello IRIS tiene como propósito:

1. Observar las mejores prácticas en todas las cuestiones relativas a contabilidad, controles financieros, información interna y tributaria.
2. No permitir que existan operaciones realizadas por la Entidad que no estén debida y oportunamente contabilizadas.
3. Reflejar con precisión las operaciones y los hechos económicos, en los libros, registros contables y cuentas de la Compañía y cumplir tanto con los principios contables exigidos, como con el sistema de controles internos de la Entidad.
4. No distorsionar los registros de modo alguno para ocultar, enmascarar o alterar la verdadera situación financiera de la Compañía.



ASPECTOS GENERALES

Correspondencia

Los colaboradores deberán mantener en la correspondencia un estilo correcto y conciso, evitar la exageración, la conjetura, las conclusiones apresuradas y las observaciones ofensivas o infundadas sobre personas o instituciones. Esto se aplica a las comunicaciones y correspondencia interna y externa de toda índole, incluidos los memorandos, notas informales o correo electrónico.

La eliminación de los registros únicamente se podrá realizar cuando exista certeza que la Compañía o las entidades de vigilancia y control no los requerirán en el futuro.

Uso Adecuado de Recursos

Los colaboradores deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas de trabajo, los equipos y demás elementos. Respecto al correcto uso de internet, intranet y del correo electrónico, se deberán respetar las pautas corporativas vigentes (establecidas en la normativa específica), prohibiendo las cadenas, acceso y distribución de material obsceno o de mal gusto, o cualquier uso que pudiera resultar violatorio de las normas de la Entidad.

De las Relaciones

Relación con las Autoridades: Los colaboradores deberán mantener sus relaciones con las entidades gubernamentales y autoridades dentro del marco de la ley y bajo los principios éticos de este Código.

Relaciones con los Clientes: Los colaboradores de la Compañía deberán abstenerse de realizar negocios y/o operaciones con las personas naturales o jurídicas de las cuales se observe tengan un comportamiento contrario a las leyes.

Relaciones con los Proveedores: La selección de los proveedores debe hacerse con criterios técnicos, profesionales y éticos, teniendo presente las normas sobre el control de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se deberá tener completo conocimiento del proveedor y se deberán tener antes de su selección cotizaciones de precios.

Relación con los Competidores: La competencia será leal y de acuerdo con los principios de la sana competencia. Los colaboradores deberán abstenerse de realizar comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir en la divulgación de rumores.

Relaciones con los Compañeros de Trabajo: Las relaciones de trabajo deben guiarse por los principios del respeto, colaboración, trabajo en equipo y lealtad.



CONFLICTO DE INTERESES

IRIS cuenta con una Política de conflicto de interés orientada a proteger sus intereses y ayudar a sus colaboradores y a la administración a alcanzar sus objetivos, mantener la confianza de sus grupos de interés y prevenir que la Financiera se vea inmersa en situaciones de este tipo.

Definición de conflicto de interés.

Se considera conflicto de interés, de forma enunciativa y no limitativa, aquella situación en la cual un colaborador, Revisor Fiscal o Defensor del Consumidor Financiero (en adelante los colaboradores), sobrepone sus intereses personales sobre los intereses de IRIS, afectando la libertad e independencia de la actividad financiera de la misma. De esta manera, los colaboradores, deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Financiera al tratar con proveedores, clientes y cualquier organización o individuo que haga o procure hacer negocios con IRIS.

Políticas relacionadas con conflictos de intereses

A continuación, se definen las políticas generales que los colaboradores de IRIS deben acatar para evitar situaciones que conlleven a conflictos de interés:

IRIS tendrá como política la identificación, prevención, eliminación y atención de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social en el giro ordinario de los negocios, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas que resulten aplicables:

- Es deber de los colaboradores de IRIS actuar con ética y lealtad en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés, dando prelación a los intereses que beneficien a la Financiera antes que a sus intereses propios.
- Todo colaborador sin importar el tipo de contrato que tenga acceso a información confidencial o privilegiada tendrá el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que derive en un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se atenderán los mecanismos previstos por la Superintendencia Financiera para subsanarlos, así como la calificación que de los mismos haga dicho Ente de Control. De igual manera, se acatarán las directrices establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el presente Código y los que la ley colombiana amerite.
- Es responsabilidad de los colaboradores de IRIS, actuar bajo los principios éticos de lealtad, integridad, imparcialidad, objetividad, honestidad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
- Los colaboradores de IRIS deben hacer uso de su tiempo fuera de la Financiera en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de IRIS o que puedan deteriorar el desarrollo del objeto social o su buen nombre.



Los colaboradores de IRIS en desarrollo de sus funciones no podrán ofrecer, solicitar, o aceptar comisiones, gratificaciones, o cualquier otra forma de remuneración personal, directa o indirecta, proveniente de clientes, terceros o partes interesadas para lograr o interferir en la realización de negocios que involucren a la Financiera, y sus agencias con

excepción de los reconocimientos en dinero o especie que IRIS otorgue con ocasión del eficiente desempeño en condición de colaborador de la Financiera. Se podrán recibir de manera excepcional, atenciones, regalos o gratificaciones siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Sean invitaciones a foros o eventos relacionados con el propósito del negocio.
- Sean detalles o regalos promocionales como lapiceros, calendarios, termos, sombrillas etc., y que a su vez estos no sean representativos de las empresas o los proveedores con las que IRIS esté en proceso de negociación.
- No superen el 2% del valor del salario del colaborador o directivo que lo recibe, y sin que dicho monto supere un salario mínimo mensual legal vigente, si su valor no se encuentra determinado o es imposible determinarlo o si este valor es superado, el colaborador deberá poner en conocimiento a su jefe inmediato quien a su vez deberá informar dicha situación al Oficial de Cumplimiento de la Financiera
- Que los detalles, regalos o atenciones no tengan la intención de persuadir o influenciar el desempeño de las funciones del colaborador de IRIS.

IRIS prohíbe a sus colaboradores:

- Gestionar apertura de productos o negocios a cargo de clientes y/o proveedores de la Financiera que impliquen o configuren posibles conflictos de interés.
- Ofrecer productos o servicios financieros que no hayan sido autorizados por la Financiera o que no se encuentren dentro de sus portafolios.
- Ofrecer a los clientes o potenciales clientes productos o servicios financieros de otras compañías de financiamiento o bancos.
- Utilizar su sitio de trabajo para manejar o promover negocios a favor de terceros o a título personal.
- Ser representantes de clientes ante la Financiera; y en consecuencia, está prohibido que estos puedan realizar operaciones por cuenta de los mismos.
- Asesorar a clientes de manera remunerada o buscando una remuneración proveniente del cliente por el otorgamiento de los productos o servicios ofrecidos por la Financiera.
- Realizar cualquier tipo de campaña o contribución pública o política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole a nombre de la Financiera.
- Solicitar o retribuir favores, así como generar algún tipo de compromiso de carácter personal con los clientes, proveedores o terceros relacionados con la Financiera.
- Reproducir, copiar, explotar y/o divulgar información financiera de la empresa con fines diferentes a los establecidos en las funciones que desempeña.
- tener contratos laborales con otras entidades, en las que desarrolle funciones similares a las ejecutadas en la Financiera o que puedan afectar su desempeño, salvo las actividades académicas, así como participaciones en conversatorios y congresos que busquen promover integridad del ecosistema financiero.



- Para la apertura de productos y servicios para colaboradores de IRIS, se aplicará lo establecido en los procesos de vinculación según sea el caso.

Operaciones de captación y/o crédito con colaboradores

Con el propósito de evitar un posible conflicto de intereses, a continuación, se definen las condiciones que deben cumplir los colaboradores de IRIS para la solicitud de operaciones del activo o del pasivo con la Financiera sin importar la modalidad.

Las áreas encargadas del otorgamiento de créditos, así como de la apertura de cuentas de ahorro e inversiones deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el manual de productos **GCM-M-PR-13 Manual de productos y la política TH-DI-CB-01 Política crédito colaboradores**.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los colaboradores deberán cumplir con todos los requisitos que la Financiera exige a sus clientes en cuanto a documentos exigidos, estudios de crédito, análisis SARLAFT, garantías y además regulaciones legales internas de IRIS.

Donaciones o contribuciones públicas o políticas

En IRIS somos conscientes de la correcta aplicación de la normatividad vigente aplicable en materia de las situaciones que puedan representar una posible situación de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de aquellas situaciones que puedan derivar en posibles fraudes u actos de corrupción, por lo tanto, se prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación o contribución a un funcionario público nacional o del extranjero, influenciando beneficios propios o propiciando cualquier acto u omisión, con el propósito corrupto personal o de la Financiera para obtener una ventaja inapropiada.

Adicionalmente, se prohíbe sin excepción a sus colaboradores realizar en nombre de la Financiera, o en nombre propio con recursos de IRIS, o en busca de beneficios propios o de la Financiera, cualquier tipo de contribución política o cualquier tipo de apoyo a iniciativas electorales sin contar con el aval y la respectiva autorización de la Junta Directiva.

Operaciones con colaboradores

Con el propósito de identificar y prevenir un conflicto de intereses en la vinculación laboral de familiares de colaboradores actuales en IRIS, se considerará una situación de conflicto de interés la contratación de familiares hasta tercer grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, y único civil o afinidad cuando los mismos impliquen relación de subordinación, colaboración continua entre las áreas, autorizaciones y atribuciones entre los procesos decisivos o se de en áreas críticas y complementarias de la Financiera.

Los colaboradores que se encuentren en alguna de las anteriores características deberán informar inmediatamente al superior jerárquico o a la gerencia de su área quien a su vez



deberá reportar dicha situación al comité de ética y conducta, quien a su vez informará al Oficial de Cumplimiento para su respectiva revisión.

Operaciones con proveedores

Con el propósito de identificar y prevenir un conflicto de intereses en la adjudicación de un contrato o en la vinculación de un proveedor que cumpla con las siguientes condiciones, será objeto de lo descrito en el presente reglamento.

- Todo proceso de adjudicación de contratos o vinculación de proveedores en los que figuren familiares de los colaboradores de IRIS dentro del tercer grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, y único civil o afinidad.
- Adjudicación de contratos o vinculación de proveedores en los que figuren parientes de los colaboradores de IRIS dentro del tercer grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, y único civil o afinidad.

Operaciones con vinculados económicos

Las operaciones autorizadas que celebre IRIS con sus accionistas, así como las que celebre con los cónyuges y parientes de sus socios y administradores dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de la Junta Directiva, conforme a lo previsto en el Artículo 122 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en relación con las operaciones con accionistas, así como a las normas sobre límites de crédito y concentración de riesgos.

En el acta de la correspondiente reunión de la Junta Directiva se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de la aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Financiera para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren con los administradores para atender sus necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva de manera general.

Así mismo, se deberá aplicar lo descrito en las políticas y reglamentos internos relacionados con los límites individuales y conjuntos a las grandes exposiciones, así como grupos conectados de contrapartes.

Procedimiento para resolver conflictos de interés.

Todos los colaboradores que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar la situación a su superior jerárquico suministrando toda la información relevante, quien a su vez lo informará al comité de ética y conducta, haciendo partícipe al oficial de cumplimiento en las decisiones a tomar.



Solución de conflictos de interés para colaboradores.

Cuando algún colaborador de IRIS identifique una situación de conflicto de interés deberá reportarla a través de su superior jerárquico, quien a su vez reportará la misma al responsable del área, en todo caso y sin excepción, estas situaciones serán comunicadas formalmente al comité de ética y conducta.

Solución de conflictos de interés entre un gerente o administrador.

Cuando un colaborador esté en una situación que le implique un conflicto de intereses frente a IRIS, deberá comunicar la situación formalmente al Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis de esta. Si la situación es identificada como un conflicto de interés, el comité de ética y conducta convocará a la Junta Directiva para exponer el caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Financiera.

Conflicto de interés entre IRIS y el consumidor financiero.

IRIS deberá velar por la correcta administración de los conflictos de interés que surjan en desarrollo de su objeto social, entre sus propios intereses y los de los consumidores financieros, así como los que surjan entre los intereses de dos o más consumidores financieros, asegurando en todo caso una eficiente, transparente e imparcial posición.

En cualquier situación, la Financiera velará porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1328 de 2009.

RESERVA BANCARIA

La reserva bancaria es el deber que tienen los colaboradores de las entidades financieras de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la Compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio. Se considera que es una de las garantías más valiosas que tienen los clientes que depositan en las entidades financieras a título de secreto, parte o toda su intimidad económica

Por lo anterior, sin excepción, todos los colaboradores y directivos de la Compañía deberán tener siempre en cuenta el estricto deber de confidencialidad acerca de los asuntos de los clientes activos e inactivos y no pueden revelar detalles a ningún tercero, excepto en casos exigidos por la constitución Nacional y la Ley, así:

Está prohibido con base en el Art. 15 de la Constitución Política de Colombia que ampara la inviolabilidad de la correspondencia y papeles privados, suministrar información privada de los clientes a otras instituciones o terceras personas, salvo aquellos debidamente autorizados por escrito por el cliente o por la ley en la figura de:



- Funcionarios del poder judicial, plenamente identificados.
- Funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Jefes de Sección de Investigaciones de la Dirección General de Aduanas e impuestos Nacionales.

- Colaboradores de la Compañía debidamente identificados y que estén en cumplimiento de sus funciones autorizados previamente por los altos mandos de la Entidad.
- Funcionarios de la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

La información solicitada a nuestros clientes de acuerdo con las políticas de la Compañía y a las disposiciones legales vigentes, se conservará archivada por el tiempo que estime la ley, de tal manera que su utilización sea fácil de ubicar y esté limitada a los colaboradores que según sus actividades les corresponde. Se entiende que el acceso a la información por parte de los colaboradores de IRIS es para el desempeño normal de sus funciones. Igualmente se suministrará información a las autoridades legales competentes que la soliciten.

Los colaboradores no podrán advertir al cliente de los reportes de las transacciones que realice la Compañía a los Entes de Vigilancia y Control de la Nación, pues incurrirán en las sanciones penales y administrativas a que haya lugar. Los asuntos de la Compañía y sus clientes nunca deben conversarse en público, y mucho menos cuando se trate de temas relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

En desarrollo de lo anterior, los colaboradores deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de la Compañía a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley.
- Proporcionar información sobre las operaciones de clientes o usuarios a los colaboradores de la propia Entidad, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como colaboradores de la Compañía.
- Comunicar o divulgar información reservada que pueda afectar la imagen de la sociedad o de terceras personas.

Normas de conducta

Los colaboradores y personas al servicio de IRIS actúan en consonancia con los valores de la Compañía y con los principios orientadores de la conducta para la realización de las operaciones propias en desarrollo del objeto social, las cuales involucran las que se puedan dar con vinculados económicos y que en particular deben:

- a) Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones laborales, como en las relaciones con los clientes, contratistas y proveedores y con los demás agentes del mercado.



- b) Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros y prestar sus servicios sin esperar retribución alguna diferente de la pactada.
- c) Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes.
- d) Evitar actos que perjudiquen el trabajo y/o la reputación de los colaboradores, los clientes, contratistas o proveedores.
- e) Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con la Empresa.
- f) No usar los recursos físicos de IRIS para beneficio propio o de terceros.
- g) Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.
- h) Abstenerse de recomendar parientes, familiares o amigos a los clientes.
- i) Abstenerse de solicitar a los clientes o a los proveedores cambios de cheques, muestras, objetos, productos, mercancías o dinero para hacer colectas.

No está permitido solicitar patrocinios sociales o deportivos; vender, cambiar, prestar o negociar cualquier producto o presionar para que compren boletas, bonos, mercancías, víveres o artículos. El uso indebido o abuso de la autoridad y el acoso laboral, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas se encuentra proscrito en IRIS.

Ningún colaborador o persona al servicio de IRIS podrá prestar servicios como miembro de la Junta Directiva de entidades con ánimo de lucro, sin la aprobación del presidente o de la Junta Directiva de IRIS. También se requiere aprobación de los anteriores para que los colaboradores puedan servir en agencias gubernamentales o comités o desempeñar puestos públicos.

Ningún colaborador o persona al servicio de IRIS se involucra en sobornos o corrupción de ningún tipo, incluyendo pagos de facilitación. La corrupción es el enemigo del desarrollo genuino y el progreso humano y IRIS está comprometida con la transparencia en todas y cada una de sus actividades, en atención al principio de la ética empresarial.

Política de control interno

Todos los colaboradores y personas al servicio de IRIS deben cumplir y hacer cumplir los principios, las políticas y los procedimientos que hacen parte de los sistemas de administración del riesgo, en atención a los valores y conductas orientadas hacia un óptimo ambiente el control. Por ello deben contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas directamente, así como las que competen a la revisoría fiscal, los diferentes sistemas de administración del riesgo, auditoría Interna y demás áreas de la Compañía.

En el presente Código se tienen incorporadas todas las políticas y normas contenidas en los manuales del sistema de Gestión del Riesgo, Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT y del Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO aprobados por la Junta Directiva y divulgados por la Administración.



COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

IRIS siendo consecuente con su misión, está comprometida con el cumplimiento de las normas que le rigen y para ello exhorta a sus colaboradores a actuar con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Entidad para una adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Entidad adopta el SARLAFT como un aspecto indispensable en su Cultura Organizacional y en él establece responsabilidades y pautas de comportamiento que serán de obligatorio cumplimiento para todos, en las que mencionamos las siguientes:

1. Todos los colaboradores de la Entidad deben acoger el SARLAFT como parte de sus prácticas diarias y velar en todo momento por el cabal cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos
2. La Junta Directiva compromete a impartir todas las políticas en materia de SARLAFT y procurar el cuidado de la Entidad para evitar que sea utilizada para el lavado de activos o la financiación del terrorismo
3. Los Representantes Legales son responsables de garantizar el cumplimiento por parte de los colaboradores de todo lo relacionado a las políticas institucionales, las normas internas y externas en materia de SARLAFT, así como las sanciones que se llevarán a cabo en casos de inobservancia y conflicto de interés.
4. Evitar cualquier situación que conlleve al conflicto de interés, ya que se pone en alto riesgo a la Entidad para ser utilizada en actividades de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, toda vez que se pierde la independencia y objetividad en el análisis de los clientes, terceros, beneficiario y sus actividades económicas.

Sin embargo, en caso de incumplimiento a lo aquí establecido y lo señalado en el Manual SARLAFT y demás normas que lo regulen, se procederá a imponer las medidas administrativas y/o las sanciones correspondientes. En todo caso, la decisión administrativa se realiza sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que diera lugar.

Para cualquiera que sea el caso, la situación presentada deberá comunicarse de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior), ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al área de Talento Humano, Presidencia, o al Comité de Auditoría, quienes aplicarán el procedimiento o medida disciplinaria establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, los colaboradores deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir el Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, para cual tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Velarán porque todos los clientes de la Compañía reúnan los requisitos de calidad,



2. con integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la entidad.
3. Cuando se conozca información sobre actividades sospechosas, deberá darse aviso inmediato a los colaboradores de mayor nivel con el fin de unificar criterios y prevenir repercusiones desfavorables, enviando los reportes a las autoridades competentes.
4. Observar los principios éticos por encima de las metas comerciales, considerando que es más importante para la entidad generar una cultura de cumplimiento a las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.
5. Verificar que los procedimientos y metodologías a su cargo desarrollen las políticas establecidas por la Junta Directiva en materia de Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y que las autoevaluaciones de riesgo se realicen de manera periódica.

Es política de IRIS impulsar la cultura del SARLAFT. Todos los colaboradores y personas al servicio de IRIS tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las disposiciones contenidas en el manual para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y en las normas legales vigentes.

La Presidencia de IRIS, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la y todos los colaboradores de IRIS deben velar por el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

En el presente Código se tienen incorporadas todas las políticas y normas contenidas en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, aprobado por la Junta Directiva y divulgado por la Administración. En particular, y a modo de ejemplo, se encuentran incorporadas las políticas relativas a la vinculación de clientes, al monitoreo de operaciones, a suministro de información a las autoridades competentes y al conocimiento de los clientes.

Política comercial

IRIS y sus colaboradores deben propender por establecer con sus clientes y proveedores relaciones serias, profesionales, responsables y mutuamente beneficiosas.

Para IRIS y para sus colaboradores y personas a su servicio es imperativo anteponer al logro de las metas comerciales, la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, en especial las relativas a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En IRIS el comportamiento ético y el apego a la ley están por encima de los resultados y de cualquier circunstancia o consideración en particular.

Política de seguridad de la información

La información y los recursos informáticos son activos vitales de IRIS; por lo tanto, es deber de todos los colaboradores proteger la información que les ha sido dada a conocer por los clientes y los recursos e información propia de la institución, incluso después de haber



terminado su vinculación con la empresa, garantizando así su confiabilidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

En consecuencia, es deber de todos los colaboradores y personas en servicio de la organización:

- a) Ser responsables de los activos de información relativos a su función y velar por su seguridad y su clasificación, con base en su valor, riesgos a los que pueda estar expuesto y requerimientos legales.
- b) No revelar información restringida de la entidad ni de sus clientes a terceros, salvo que se trate de los entes de control o de las autoridades competentes, con previa autorización de la Dirección de la empresa.
- c) No utilizar la información a la que han tenido acceso, en provecho propio o de terceras personas, ni en perjuicio de terceros.
- d) Mantener la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, en los compromisos sociales y en cualquier lugar público, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de la empresa, de sus directivos, de sus colaboradores, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores.
- e) No instalar software o información externa en los recursos informáticos de la compañía sin cumplir con los requerimientos legales para su utilización y sin previa autorización de la Dirección de la Compañía.
- f) Los usuarios de los recursos informáticos no deben prestar, compartir o entregar a terceros su código de usuario, contraseña o cualquier otro mecanismo otorgado para su identificación y autenticación.
- g) Utilizar los recursos de información de la compañía única y exclusivamente para la realización de las labores encomendadas por la organización.
- h) Abstenerse de abrir la correspondencia personal ajena.
- i) Abstenerse de realizar actividades que pongan en peligro la integridad de los activos de información de la compañía tales como fumar, consumir alimentos y/o bebidas, en las áreas donde éstos residan; de manera que no se afecte la disponibilidad de la información.
- j) Guardar reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes en materia penal (Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, DIJIN, SIJIN, CTI, entre otros), teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal y son de máxima importancia, por tanto, deben ser atendidos de una manera oportuna, clara, precisa y confidencial, sin que pueda comentarse dicha circunstancia con los clientes o con terceros.

Políticas con accionistas

Los accionistas deberán mostrar un comportamiento ajustado a la ley, debiéndose aplicar sobre ellos las políticas relacionadas con el conocimiento del cliente (inversionistas) tal y como se describe en el manual SARLAFT, con el fin de controlar y evitar el riesgo de contagio



Políticas para los miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva, es el órgano encargado de aprobar las políticas de la administración de gestión del riesgo en IRIS; en consecuencia, todos los miembros de la Junta deberán aplicar los principios señalados en este código, en cada una de las actividades que desarrollen.

Políticas para los administradores

Los administradores de IRIS actuarán y desarrollarán el objeto social de la Entidad, conforme a la ley, a los estatutos, los principios y las políticas señaladas en el presente Código, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva de IRIS y en cumplimiento con las funciones establecidas a través de las normas que tratan los sistemas de administración del riesgo.

Se consideran extensivas las políticas adoptadas en los sistemas de administración del riesgo y en este Código a las agencias radicadas en el territorio nacional, debiendo aplicar procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas y en consideración a su tamaño, la naturaleza de sus actividades y la complejidad de las operaciones, teniendo en cuenta la relación beneficio/costo.

Política para el ejercicio de la actividad de auditoría interna

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores deben ser objetivos en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses.

Régimen sancionatorio

El incumplimiento de las políticas y directrices del presente Código, así como de los procedimientos establecidos dentro del Sistema de Gestión del Riesgo o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas por la no adopción o no aplicación de los mecanismos de control correspondientes, incluida la omisión de control, darán lugar, dependiendo de la gravedad de la falta, a la imposición de las medidas administrativas y sanciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo, Manuales, Procedimientos, Circulares y demás documentos y normas internas, incluida la terminación del contrato de trabajo por justa causa y sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Para el caso del incumplimiento de la política de seguridad de la información, se tendrá en cuenta si la conducta observada por quien la incumpla tipifica alguno de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos a que hace referencia la Ley 1273 de 2009, en cuyo caso se formulará la denuncia ante la autoridad competente.

Cada colaborador o persona al servicio de IRIS tendrá los poderes y facultades establecidos en la ley, los estatutos, las políticas, los manuales, los procedimientos, las instrucciones, los planes y las circulares internos de IRIS, que le sean aplicables y por ende solo en la medida en que no actúen dentro de los mismos, serán considerados responsables de las conductas



Órgano o instancia competente para hacer seguimiento al Código de Ética y Conducta.

Con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y directrices del presente Código, La Junta Directiva designa al comité de ética y conducta, por lo que todo hecho del que se tenga conocimiento que pueda generar conflicto de intereses le debe ser reportado por escrito.

A su vez se establece un Comité de Ética y Conducta conformado por el Presidente, y el Gerente de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento, en donde los mismos pueden involucrar en los análisis de los casos reportados a los Gerentes de las diferentes áreas, para analizar y decidir las acciones administrativas sobre los casos reportados por las oficinas, los entes de control o por terceros, en los que se ponga en conocimiento hechos contra la ética, que evidencian conflictos de intereses o el incumplimiento a las políticas y directrices establecidas por la administración de la gestión del riesgo en los manuales, procedimientos, instrucciones, planes y circulares, cuando su incumplimiento sea reiterativo o se pueda calificar como grave, en atención a las siguientes características:

- a) Eventos que por su materialización pueden generar riesgo legal mediante sanciones, multas o indemnizaciones para IRIS, cuya cuantía supere los 25 SMMLV.
- b) Actuaciones que puedan generar riesgo reputacional o de contagio para IRIS, sus accionistas, agencias o sus representantes.
- c) El incumplimiento o inobservancia reiterada de los controles establecidos en las políticas y normas contenidas en los manuales de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT y del Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO que representen pérdidas para los clientes o para IRIS, en especial aquellas actuaciones por medio de las cuales se violen límites a las atribuciones otorgadas en el sistema normativo y de procedimientos interno.

El quórum deliberatorio necesario para este Comité será de **3** de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.

Del resultado de los casos analizados por el comité, así como de las decisiones que se tomen debe quedar constancia en actas.

Efectividad y sanciones

El Comité de Ética y Conducta podrá solicitar la realización de las pruebas que requiera para esclarecer los hechos materia de su decisión, para lo cual tendrá un plazo que no podrá exceder de 30 días contados a partir de la fecha en que haya sido puesto en su conocimiento la existencia de un posible conflicto de intereses.

Para proferir su decisión definitiva en el sentido de la existencia o no del conflicto, recomendará las medidas correctivas que estime pertinentes en aras de garantizar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta y del Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO, para preservar los intereses de IRIS y de sus vinculados, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones legales y de coordinar las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

El cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta y del Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO, se entienden incorporados al contrato de trabajo de todos los colaboradores de IRIS, entendiendo que las sanciones contempladas



en el reglamento interno de trabajo de IRIS se aplicarán a las infracciones e incumplimiento de los deberes y prohibiciones contemplados en el Gestión del Riesgo, de conformidad con lo establecido en la regulación laboral vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse del incumplimiento de sus normas.

ABUSO DE AUTORIDAD

El abuso de autoridad tiene lugar cuando un superior se excede en el ejercicio de sus atribuciones frente a otros colaboradores subordinados o dependientes abusando de su posición dentro de la Entidad. Por lo anterior los colaboradores, directivos y colaboradores de IRIS no podrán:

1. Aprovechar de su posición dentro de la Compañía para usar el nombre y/o los bienes de esta, en beneficio propio o para realizar actividades ajenas a la Entidad.
2. Usar o solicitar el uso del tiempo o la experiencia de otros colaboradores o colaboradores para su beneficio personal.
3. Actuar en nombre de IRIS en relación con el otorgamiento de créditos u otras transacciones activas, con algún miembro de su familia o cualquier organización o sociedad con la cual el colaborador o funcionario o algún miembro de su familia esté asociado o tenga algún interés.

PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE IRIS

Los activos de la Entidad son de su propiedad y por ello deberán utilizarse únicamente para llevar a cabo las actividades propias de la misma y con observancia de la normativa interna.

Es responsabilidad de todo el Personal proteger los activos de la Entidad (materiales, equipos, vehículos, insumos, recursos financieros, información no pública, recursos informáticos, incluidos el hardware, software y la información sobre ellos, etc.) de cualquier pérdida, robo, hurto u otro uso indebido, ya que estos hechos tienen un efecto directo negativo sobre las actividades de la Entidad. Toda sospecha de pérdida, robo, hurto o uso indebido de activos deberá ser informada de inmediato en la forma prevista en la normativa interna.

IRIS no se responsabiliza por elementos o bienes del Personal y que éste utilice para el desempeño de sus funciones.

CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

IRIS reconoce la necesidad de que este Código sea aplicado en forma equitativa a todo el Personal que deberá cumplir todas las disposiciones contenidas en el mismo. Las infracciones a esta norma constituyen faltas laborales que pueden dar lugar a la aplicación de medidas correctivas acordes a la gravedad de la falta, incluido el despido o la remoción del cargo. En caso de infracciones que impliquen conductas ilícitas, el área de Talento



Humano, Presidencia y el Oficial de Cumplimiento podrán disponer de una denuncia a las autoridades competentes.

La Entidad promueve que el personal denuncie de inmediato cualquier violación efectiva o potencial de las leyes, normas o reglamentaciones vigentes o de las disposiciones de este Código y se compromete a investigar seriamente toda denuncia realizada de buena fe respecto de tales violaciones y por ende no tolerará ninguna clase de represalia por denuncias o quejas que fueran hechas de buena fe respecto de conductas indebidas. La comunicación abierta de dudas y preocupaciones por parte de todos los colaboradores, sin temor a reacciones negativas o represalias, es vital para la implementación exitosa del Código. Se solicita a todos y cada uno de los colaboradores, directivos y colaboradores su cooperación en las investigaciones internas de conductas indebidas o de infracciones a este Código.

Las denuncias y cuestionamientos sobre temas contables, de control interno o de auditoría, podrán efectuarse en forma anónima. Las denuncias sobre los restantes temas no podrán efectuarse en forma anónima y se deberán dirigir al área de Talento Humano, quien a su vez se encargará de trasladar las inquietudes al área y/o persona que le corresponda la investigación, bien sea al Oficial de Cumplimiento o a la Auditoría Interna.

En cualquier caso, la persona que le corresponda la investigación evaluará cada denuncia y podrá excluir cualquier denuncia que se determine difamatoria o carente de seriedad, pero siempre se llevará registro de ellas.

El cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta se entiende incorporado al contrato de trabajo de todos los colaboradores de IRIS, entendiéndose que las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía se aplicarán las infracciones e incumplimiento de los deberes y prohibiciones consignadas en el mismo, de conformidad en lo establecido en la regulación laboral vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse del incumplimiento de sus normas.

Firmado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "AVG", positioned above the printed name.

Alejandro Verswyvel Gutiérrez

Presidente